

Oricio T-194/2011

## **ACUERDO DELEGATORIO**

El suscrito C. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 7º párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 12 fracción II y 14 fracción V, inciso C) y penúltimo párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y;

## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los artículos 5°, 8° fracciones II y III y 3° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establecen a la letra que: "La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al C. Tesorero o al representante o representantes que designe, con facultades para practicar las promociones conducentes.", "La Tesorería Municipal es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar las Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades fiscales en los Municipios del Estado, las siguientes: ...II.- El Tesorero Municipal, III.- Directores, Jefes o encargados de las Oficinas Recaudadoras." y, "La determinación, reyisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponden a sus Autoridades Fiscales".

SEGUNDO: Que el 31-treinta y uno de octubre de 2009-dos mil nueve, mediante Sesión Extraordinaría el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó y ratificó el nombramiento de Tesorero Municipal del Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, a través del cual le corresponde el despacho de diversos asuntos, señalados en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, entre los cuales se encuentran los señalados en la fracción V inciso C, el cual establece a la letra lo siguiente: "Intervenir, en coordinación con el Sindico Segundo, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier Tribunal, en representación del erario de Monterrey; cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal. Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaria".

TERCERO: Que el artículo 34 fracción V, del Código Fiscal del Estado señala que: "Son autoridades fiscales V.- Los Presidentes y Tesoreros Municipales, así como los Directores, Jefes o Recaudadores de las Tesorerías Municipales".

CUARTO: Que los artículos 80 y 81 de la Ley Orgânica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen lo siguiente: "Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular... quien para el despacho de los asuntos de su competencia se

Presidencia Municipal de Monterrey, N.L. Tel. 8130-65-65, Ext. 6320



auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables..." y "Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares".

QUINTO: Que el último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, dispone: "Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento."

## ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES POR AUSENCIA

PRIMERO: Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al suscrito Tesorero Municipal le otorgan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, se delega temporalmente en favor de la C. Directora de Recaudación Inmobiliaria y de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, la facultad de representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpretar Leyes Fiscales, iniciar, dar seguimiento y concluir los asuntos de orden jurídico o legal que se presenten o se encuentren en trâmite durante la vigencia del presente acuerdo, como son cumplimientos a ejecutorias, contestación o promoción de demandas ante el Tribunal Contencioso Administrativo en el Estado, rendir informes en los juicios de Amparo, entre otros. Dicha representación se realiza con base en lo establecido en los artículos 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y 78 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: El presente acuerdo delegatorio tendrà vigencia por el periodo comprendido del 15-quince de Junio de 2011-dos mil once al 28-veintiocho de Junio de 2011-dos mil once.

TERCERO: Publiquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así a los 07-siete días del mes de junio del año 2011-dos mil once, lo acuerda y firma:

El C. TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY

LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ

Presidencia Municipal de Monterrey, N.L. Tel. 8130-65-65, Ext. 6320